

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

20 de octubre, 2016

**ACTA No. 2555-2016**

**PRESENTES:** Alfonso Salazar Matarrita, quien inicia presidiendo la sesión  
Luis Guillermo Carpio Malavasi, continúa presidiendo la sesión  
Nora González Chacón  
Álvaro García Otárola  
Mario Molina Valverde  
Guiselle Bolaños Mora  
Saylen Auslin Chinchilla

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, coordinadora general secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica

**AUSENTE:** Carolina Amerling Quesada, con justificación  
Marlene Víquez Salazar, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**ALFONSO SALAZAR:** Buenas tardes. En la ausencia del señor rector y en el hecho de que estamos presentes doña Guiselle, doña Nora, don Álvaro, don Mario y un servidor, tenemos quorum y podemos iniciar la sesión de esta tarde No. 2555-2016 de hoy 20 de octubre del 2016.

¿Alguna observación a la agenda? No hay observaciones, entonces aprobamos la agenda.

\*\*\*

Se aprueba la agenda quedando de la siguiente manera:

## **I. APROBACION DE LA AGENDA**

## **II. APROBACION DE ACTA No. 2551-2016**

## **III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 584-2016**

1. Nota del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que, remite el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología. REF. CU-573-2016
2. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, remite copia de la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el servidor José Enrique Morales Rodríguez, e informa que al ser de obligado acatamiento, se procedió a su ejecución inmediata. Además, indica que el Consejo Universitario no tiene que adoptar medida alguna y que el proceso seguirá su curso normal hasta el dictado de la sentencia final. REF. CU-579-2016
3. Nota del Presidente de la FUNDEPREDI, en relación con la nota AI-079-2016 del 03 de agosto del 2016 de la Auditoría Interna, sobre el informe "Seguimiento de recomendaciones de los Informes de control interno emitidos durante el 2015", Estudio Preliminar X19-2016-03, y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2514-2016, Art. IV, inciso 1), sobre el Plan de Desarrollo Estratégico de la FUNDEPREDI 2015-2017. REF. CU-583-2016

## **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Nota suscrita por la señora Nora González Chacón, consejal interna, en la que rechaza pública y formalmente las acusaciones que se externaron en contra de su persona, en la sesión 2543-2016, celebrada el 8 de setiembre del 2016. REF. CU-504-2016
2. Nota del señor Rector en la que remite los curriculum de las personas interesadas en que se les realice el nombramiento interino para el puesto del Defensor de los Estudiantes. REF. CU. 284-2016
3. Nota del señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el "Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED" AOP-2016-01. Además, propuesta de reforma a los artículos 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones presentada por el señor Alfonso Salazar. REF. CU-568-2016, REF. CU. 460-2016 y REF. CU. 471-2016
4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que remite el Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita

Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. CU.CAJ-2016-031

5. Nota del señor Rector en el que informa que ha recibido invitación para participar en el lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua que se llevará a cabo el 27 de octubre del 2016, por lo que solicita el nombramiento como rector interino del Dr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación por esos días o hasta que se reintegre a sus labores. Además solicitud verbal del señor rector, para que un miembro del Consejo Universitario asista al evento. REF. CU. 601-2016
6. Cambio de fecha para recibir a las personas postuladas para ocupar el puesto de Defensor de los Estudiantes.
7. Nota de la coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por este Consejo, pendientes de cumplimiento, correspondiente al 2015 y primer semestre del 2016. REF. CU-459-2016
8. Nota de la Coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario. REF. CU-285-2016
9. Nota de la Coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en la que remite la representación del Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, Mayo 2015-Julio 2016 e Informe de Seguimiento a Ejecución de los Planes al 30 de Junio de 2016. REF. CU. 529-2016
10. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
11. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
12. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014

13. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
14. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
15. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
16. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
  - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
  - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
  - c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
  - d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014

- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- g. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- h. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- i. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- j. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- k. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- l. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014

- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- n. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- o. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- p. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- q. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- r. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
- s. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015

- t. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
- 17. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
- 18. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
- 19. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
- 20. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016

## **V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **VISITAS PENDIENTES**

- 1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
- 2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
- 3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
- 4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)

\*\*\*

## II. APROBACION DE ACTA No. 2551-2016

ALFONSO SALAZAR: Tenemos el acta No. 2551-2016 para aprobación. ¿Alguna observación? No hay, entonces aprobamos el acta.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2551-2016 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-584-2016) presentada por la coordinación de la secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

### 1. Nota del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en la que remite el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología.

Se conoce el oficio CIEI-238-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-573-2016), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 17 de abril del 2015, remite el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta para este punto es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-238-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-573-2016), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 17 de abril del 2015, remite el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), con el fin de que lo analice y valore la pertinencia de mantener el monto actual de los aranceles que se cobran en los cursos que ofrece este programa.”

GUISELLE BOLAÑOS: ¿De este informe que hizo el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, solamente interesa el monto de los aranceles?

ALFONSO SALAZAR: Lo desconozco, no he leído el informe completo. Tal vez podemos hacer lectura al acuerdo del Consejo Universitario que generó la solicitud de este informe, que es el acuerdo de la sesión 2420-2015, Art. I, inciso 2-b) celebrada el 17 de abril.

El acuerdo en el punto 1) decía:

“1. Mantener el valor actual de los aranceles de los cursos que ofrece el Programa de Gerontología, específicamente a la población adulta mayor, hasta por un período de dos años más (2015- 2016). / 2. Los demás aranceles que se cobran en este programa, se definirán con base en la política de aranceles que para tal efecto establece la institución / 3. Solicitar a la Administración que, por medio de la Vicerrectoría de Planificación, realice en el primer semestre del año 2015 una evaluación de los logros del Programa de Gerontología, que muestre los principales indicadores de impacto social que ha tenido este Programa en la sociedad costarricense, desde su creación. / 4. Agradecer a la Oficina de Presupuesto por la elaboración y presentación de la “Propuesta de modelo tarifario para la definición de aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Gerontología” (REF.CU-428-2014). ACUERDO FIRME”

Ese es el estudio específico solicitado a la administración. Ahora, como había sido presentado en función de la aprobación de aranceles, tal vez no sería conveniente que aparezca ahí que se valore solamente lo del monto actual de los aranceles, sería conveniente que fuera con el fin de que lo analice y valore nada más, pero no para mantener el monto actual de los aranceles.

Que lo valore y que con base en eso la Comisión Plan Presupuesto pueda definir si los logros o lo que se espera del programa cumple el costo del programa a través de los aranceles, pero no creo que se tenga que ir exclusivamente el informe para mantener aranceles.

En razón de eso se podría simplemente, doña Ana Myriam, que diga que con el fin de que lo analice y presente una propuesta en un plazo de dos meses o tres meses don Álvaro o para febrero del 2017.

¿Estamos de acuerdo con esa modificación? De acuerdo, lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio CIEI-238-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-573-2016), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 17 de abril del 2015, remite el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen a más tardar el 28 de febrero del 2017.

**ACUERDO FIRME**

2. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en la que, remite copia de la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el servidor José Enrique Morales Rodríguez e informa que al ser de obligado acatamiento, se procedió a su ejecución inmediata. Además, indica que el Consejo Universitario no tiene que adoptar medida alguna y que el proceso seguirá su curso normal hasta el dictado de la sentencia final.

Se conoce el oficio O.J.2016-300 del 13 de octubre del 2016 (REF. CU-579-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 7), celebrada el 29 de setiembre del 2016, remite copia de la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el servidor José Enrique Morales Rodríguez, e informa que al ser de obligado acatamiento, se procedió a su ejecución inmediata. Además, indica que el Consejo Universitario no tiene que adoptar medida alguna y que el proceso seguirá su curso normal hasta el dictado de la sentencia final.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta que tenemos es la siguiente:

**“CONSIDERANDO:**

El oficio O.J.2016-300 del 13 de octubre del 2016 (REF. CU-579-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 7), celebrada el 29 de setiembre del 2016, remite copia de la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el servidor José Enrique Morales Rodríguez e informa que al ser de

obligado acatamiento, se procedió a su ejecución inmediata. Además, indica que el Consejo Universitario no tiene que adoptar medida alguna y que el proceso seguirá su curso normal hasta el dictado de la sentencia final.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido el oficio O.J.2016-300 de la Oficina Jurídica, sobre la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el señor José Enrique Morales Rodríguez.”

¿Alguna observación a esta propuesta? No hay, entonces la aprobamos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-300 del 13 de octubre del 2016 (REF. CU-579-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 7), celebrada el 29 de setiembre del 2016, remite copia de la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el servidor José Enrique Morales Rodríguez, e informa que al ser de obligado acatamiento, se procedió a su ejecución inmediata. Además, indica que el Consejo Universitario no tiene que adoptar medida alguna y que el proceso seguirá su curso normal hasta el dictado de la sentencia final.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio O.J.2016-300 de la Oficina Jurídica, sobre la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el señor José Enrique Morales Rodríguez.**

#### **ACUERDO FIRME**

3. **Nota del presidente de la FUNDEPREDI, en relación con la nota AI-079-2016 del 03 de agosto del 2016 de la Auditoría Interna, sobre el informe “Seguimiento de recomendaciones de los Informes de control interno emitidos durante el 2015”, Estudio Preliminar X19-2016-03, y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2514-2016, Art. IV, inciso 1), sobre el Plan de Desarrollo Estratégico de la FUNDEPREDI 2015-2017.**

Se conoce el oficio FDPREDI-101-16 del 12 de octubre del 2016 (REF. CU-583-2016), suscrito el señor Edgar Castro Monge, presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en relación con la nota AI-079-2016 del 03 de agosto del 2016 de la Auditoría Interna, sobre el informe “Seguimiento de recomendaciones de los Informes de control interno emitidos durante el 2015”, Estudio Preliminar X19-2016-03, y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2514-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2016, sobre el Plan de Desarrollo Estratégico de la FUNDEPREDI 2015-2017.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta para este punto es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio FDPREDI-101-16 del 12 de octubre del 2016 (REF. CU-583-2016), suscrito el señor Edgar Castro Monge, presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en relación con la nota AI-079-2016 del 03 de agosto del 2016 de la Auditoría Interna, sobre el informe “Seguimiento de recomendaciones de los Informes de control interno emitidos durante el 2015”, Estudio Preliminar X19-2016-03, y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2514-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2016, sobre el Plan de Desarrollo Estratégico de la FUNDEPREDI 2015-2017.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por el señor Edgar Castro Monge, presidente de FUNDEPREDI y se remite a la Auditoría Interna para lo que corresponda.”

¿Este informe fue dirigido directamente al Consejo Universitario? Esto es como una copia, es que no entiendo por qué lo tiene que recibir el Consejo Universitario. La solicitud se le hizo a la administración y a la presidencia de FUNDEPREDI, pero ¿privó algún acuerdo del Consejo?

Creo que la propuesta que nos hace doña Ana Myriam es la que deberíamos tomar, en realidad no le corresponde al Consejo Universitario analizarlo, le corresponde darlo por recibido, conocerlo.

¿Alguna observación a la propuesta? No hay, entonces aprobamos la propuesta presentada por doña Ana Myriam.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio FDPREDI-101-16 del 12 de octubre del 2016 (REF. CU-583-2016), suscrito el señor Edgar Castro Monge, presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en relación con la nota AI-079-2016 del 03 de agosto del 2016 de la Auditoría Interna, sobre el informe “Seguimiento de recomendaciones de los Informes de control interno emitidos durante el 2015”, Estudio Preliminar X19-2016-03, y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2514-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2016, sobre el Plan de Desarrollo Estratégico de la FUNDEPREDI 2015-2017.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información brindada por el señor Edgar Castro Monge, presidente de FUNDEPREDI y se remite a la Auditoría Interna para lo que corresponda.**

**ACUERDO FIRME**

**IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

- 1. Nota suscrita por la señora Nora González Chacón, consejal interna, en la que rechaza pública y formalmente las acusaciones que se externaron en contra de su persona, en la sesión 2543-2016, celebrada el 8 de setiembre del 2016.**

ALFONSO SALAZAR: Con respecto a este punto, si no mal recuerdo doña Nora quería que se conversara estando el señor rector presente y me imagino que los demás miembros del Consejo Universitario que hoy están ausentes. Así que podemos dejarlo pendiente si estamos todos de acuerdo, hasta tanto estemos todos presentes.

\*\*\*

Este asunto queda pendiente de análisis para la próxima sesión.

\*\*\*

2. **Nota del señor rector en la que remite los currículos de las personas interesadas en que se les realice el nombramiento interino para el puesto de defensor de los estudiantes.**

ALFONSO SALAZAR: Con respecto a esta nota, ya de antemano había sido señalado que se iba a conocer hasta después de la visita de los interesados, que será el próximo 27 de octubre. Entonces, este punto permanece en la lista, pero lo dejamos pendiente para que sea analizado la próxima semana una vez que tengamos presentes a las personas interesadas en el puesto de la Defensoría de los Estudiantes.

\*\*\*

Este asunto queda pendiente de análisis para la próxima sesión.

\*\*\*

3. **Nota del señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en la que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01. Además, propuesta de reforma a los artículos 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones presentada por el señor Alfonso Salazar.**

Se retoma el oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01.

Además, se retoma la propuesta de modificación de los artículos 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-460-2016), presentada por el señor Alfonso Salazar Matarrita, consejal externo y las observaciones planteadas por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa (REF. CU-471-2016).

ALFONSO SALAZAR: Con respecto a esto, no sé si ustedes quieren que les explique cuál es mi propuesta y por qué se está haciendo.

En el informe final de don Karino, al menos lo que yo estuve leyendo, él hace observaciones sobre las consideraciones que hizo doña Ana Myriam como coordinadora de la secretaría del Consejo Universitario.

Él, prácticamente mantiene las mismas observaciones o recomendaciones que había realizado en su informe preliminar. En sus recomendaciones decía:

“No se cuenta con procedimientos escritos y aprobados, para el trámite de comunicación, ni para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario. (Resultado 2.2)”

Sin embargo, él plantea la observación de la secretaría y al final dice:

“En relación con la recomendación No. 1, y que atañen a la Coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario:  
(...)”

En cuanto al inciso c), d), e) y f), recomiendo acoger las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna.”

Y las recomendaciones de la Auditoría Interna eran:

“Recomendación No.1

Girar instrucciones a la Coordinadora General de la Secretaria del Consejo Universitario para que cumpla con las siguientes recomendaciones:

(...)”

- c.- Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el trámite de comunicación de acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva. (Resultado 2.2)
- d.- Elaborar, en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el procedimiento para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, y someterlo a la aprobación respectiva. (Resultado 2.2)
- e.- Incluir, en el procedimiento indicado en el inciso d anterior, la labor de verificación en la etapa de selección de los acuerdos sujetos a seguimiento. (Resultado 2.3)
- f.- Incluir, en el procedimiento indicado en el inciso d anterior, la labor de supervisión en la elaboración de los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme, función realizada por la Encargada de Seguimiento de Acuerdos. (Resultado 2.6)”

Él señala que las observaciones de la administración no afectan los resultados del informe preliminar. También señala que las observaciones de la coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, no se oponen o contradicen lo observado y recomendado por la Auditoría en el Informe Preliminar AOP-2016-01.

En el punto 3.4 de las conclusiones que hace la Auditoría dice lo siguiente:

“El Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones y el Reglamento de la secretaría del Consejo Universitario, establecen periodos de tiempo diferentes, para

la presentación de los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme. (Resultado 2.4)”

En esto la Auditoría tiene razón en el sentido de que en un reglamento aparece que debe ser un informe trimestral y en el otro reglamento aparece que debe ser un informe semestral. Hay que homologarlos.

En la recomendación 2 había señalado lo siguiente:

“Recomendación No.2

Estandarizar la normativa institucional en cuanto a la periodicidad en que la secretaría del Consejo Universitario debe presentar los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme. (Resultado 2.4)”

Después dice:

“2. En cuanto a la recomendación No. 2, considero conveniente que se reforme el Artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, de manera que el informe de seguimiento y control de acuerdos que debe presentarse al Consejo Universitario, sea semestral.”

Nuevamente se señala que las recomendaciones no se afectan por las observaciones.

Luego dice:

“Las observaciones de la Coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario, no se oponen o contradicen lo observado y recomendado por la Auditoría en el Informe Preliminar AOP-2016-01”

En la siguiente conclusión dice lo siguiente:

“Conclusión 3.5

Los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme, no presentan uniformidad en cuanto a su contenido, por la falta de definición de criterios para la elaboración del mismo. (Resultado 2.5)

Recomendación No.3

Establecer por escrito y comunicar a la Coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario, los criterios para la formulación de los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme, los cuales deben responder a las necesidades de información del Consejo Universitario, para tomar las acciones correctivas necesarias. (Resultado 2.5)”

Yo llamo la atención en este punto donde la secretaría dice lo siguiente:

“3. En relación con la recomendación No. 3, considero que es muy importante que se indique claramente y en forma escrita a la secretaría del C.U. cuáles son los criterios que se deben considerar en la formulación de los informes de seguimiento

y cumplimiento de acuerdos. El establecer esos criterios ayudaría a estandarizar el contenido de los informes y facilitaría el trabajo de la elaboración de los informes y comprensión por parte de los miembros del Consejo Universitario.”

Llamo la atención en este punto porque la única forma en que el Consejo Universitario le puede dar una directriz a la secretaría a la hora de presentar los informes, es qué consideraciones se debe de tener en los informes y consideré que eso debería ir incorporado en el reglamento, detallar de manera técnica cómo debe hacerse un informe, creo que no le corresponde al plenario del Consejo, pero al plenario sí le corresponde aclarar en el reglamento qué elementos debería contemplarse en el informe. Eso es lo que considero y lo que movió mi interés en presentar una reforma al artículo 9 y 43 del reglamento.

Luego en la conclusión 3.7 dice:

“Conclusión 3.7

Algunos acuerdos tomados en firme por el Consejo Universitario, principalmente los dirigidos a sus comisiones, no tienen asignada la fecha de cumplimiento. (Resultado 2.7)”

Creo que con esto ya hemos tomado cartas en el asunto para que todos los acuerdos dirigidos a las comisiones o cualquier acuerdo que se solicite pedir información, vayan con una fecha determinada.

Digamos que la parte positiva en eso, es que las fechas ya no son a 15 o 22 días, porque son fechas irreales, sino a uno, dos o tres meses dependiendo del tipo de solicitud que se haga. Esa es la parte importante.

\*\*\*

Al ser las 2:45 p.m., el señor Luis Guillermo Carpio, rector, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

\*\*\*

La última recomendación decía:

“Recomendación No.5

Tomar las acciones correctivas para hacer cumplir los acuerdos reportados como incumplidos en los Informes de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos tomados en Firme. (Recomendación 2.8)”

“Hacer cumplir” implica la toma de acuerdos adicionales por parte del Consejo Universitario cuando en un informe de seguimiento de acuerdos hay acuerdos que no se cumplieron, entonces, habría que tomar un acuerdo adicional, sin embargo, la parte importante es que el plenario sea advertido de esto. Puede llegar el informe y la advertencia o las recomendaciones tienen que nacer de la misma

secretaría que da el seguimiento de acuerdos y ver cuál es la recomendación más importante.

Con base en este informe nace y con base en la respuesta que hizo doña Ana Myriam a solicitud de este Consejo a la Auditoría Interna, es que planteé esta propuesta de acuerdo.

La idea es la siguiente. El seguimiento de acuerdos para mí, en el periodo que he estado aquí, es que la secretaría tiene un sistema de seguimiento y comunicación con las oficinas que son las responsables de ejecutar las solicitudes a la administración y esas comunicaciones a veces son respondidas, otras veces no son respondidas, los informes muestran precisamente eso y se incorporan en el informe general, pero de los acuerdos que no se cumplieron, de los acuerdos que se cumplieron y los que están en proceso de cumplimiento.

Precisamente muchos de ellos que no tenían fechas, es muy difícil darle un seguimiento porque cualquier justificación podría simplemente extender la respuesta al tiempo que fuera.

Entonces, pensé que lo que nos podría acercar un poco a que el seguimiento de acuerdos fuera del conocimiento de los miembros del Consejo Universitario, no del plenario necesariamente, que el plenario fuera cada seis meses, pero que también incluyera a los miembros del Consejo Universitario, era reformar el artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones que habla sobre el seguimiento de acuerdos.

Este artículo 9 dice actualmente:

“Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique. Los acuerdos del Consejo Universitario que deban ser ejecutados por la Administración, en los que esté implícita la entrega de un informe a este Consejo, serán dirigidos al Rector para su cumplimiento. La Administración decidirá la dependencia y el término en que se cumplirá dicho acuerdo e informará al Plenario del Consejo Universitario, en un plazo no mayor de dos semanas después de comunicado el acuerdo. La dependencia a la que la Administración le asigne la ejecución del acuerdo hará llegar al Plenario, con copia al Rector, el resultado final de dicha ejecución en el tiempo establecido.”

El asunto es que eso no se ha podido aplicar porque la información al plenario del Consejo Universitario, dos semanas después de haber tomado el acuerdo, don Luis ha sido imposible, eso no ha sido práctico.

Como no ha sido práctico, los acuerdos dirigidos al rector que por práctica se dice “Solicitar a la Administración...”, son acuerdos dirigidos al rector para su cumplimiento.

Ahí modifico para que diga que el rector decidirá la dependencia y el término en que se cumplirá dicho acuerdo y lo comunicará a la secretaría del Consejo Universitario en un plazo no mayor a dos semanas después de comunicado el acuerdo con el fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos. En realidad, esa es una labor eminentemente administrativa, no es que tenga que hacerlo personalmente el señor rector.

Creo que ya habíamos tenido una información de parte suya que hay una persona encargada de eso en la Rectoría. Precisamente en las disposiciones que toma el señor rector para trasladar los acuerdos del Consejo Universitario, hay participación administrativa, hay participación en la secretaría de la Rectoría y esa comunicación puede llegar a la secretaría del Consejo Universitario sin necesidad de pasar por plenario.

Ese es el primer cambio, que esa información ojalá se esté dando, que llegue a la secretaría del Consejo Universitario, pero que el Consejo Universitario no tenga que estar recibéndolo como un caso particular que es dar por recibido cada 15 días como estaba la normativa.

Luego, el artículo señalaba, “la dependencia a la que la administración le asigne la ejecución del acuerdo, hará llegar al plenario con copia al rector el resultado final de dicha ejecución en el tiempo establecido”.

Esto es muy loable y creo que debe darse, la respuesta tiene que venir directamente de la dependencia a la que se le encargó el acuerdo del Consejo Universitario, al Consejo Universitario con copia al rector.

Sin embargo, el asunto es que normalmente sí procede de esa forma, sí llega a la secretaría el informe, por ejemplo, acabamos de recibir el informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional que fue una solicitud que hizo el Consejo Universitario a la administración y viene directamente al Consejo Universitario, sí funciona.

Pero lo que no ha funcionado ha sido el tiempo de ejecución establecido para ejecutarse, siempre se supera y se olvida y por ejemplo, hoy recibimos el documento del Centro de Investigación y Evaluación Institucional de un acuerdo del 2015, un acuerdo de hace ya más de un año.

Entonces, vemos que año y medio es un tiempo importante que siempre hay que considerar cuánto tiempo puede durar en hacer un trabajo para el Consejo Universitario.

Primero señalo que “la dependencia a la que la Rectoría le asigne la ejecución del acuerdo hará llegar al Consejo Universitario con copia al Rector, el resultado final de dicha ejecución en el tiempo establecido. En caso de no presentarlo, la dependencia deberá solicitar ampliación del plazo con la respectiva justificación.”

La razón de la ampliación del plazo, uno podría pensar que debería ser solicitada por la misma vía de la Rectoría, pero eso sería una burocracia creciente y nunca de resolver.

Después dice: “Le corresponde a la secretaría del Consejo Universitario velar por los plazos establecidos e informarlo a la dependencia responsable”, en otras palabras, tengo entendido que así se procede, no es que no se procede, no es que estoy inventando las cosas, pero lo que estoy proponiendo es que se incorpore en la normativa, que se respalde el seguimiento de acuerdos por parte de la secretaría del Consejo Universitario incorporando precisamente que debe velar por los plazos establecidos e informarlo a la dependencia responsable para que esta en su momento pueda solicitar una ampliación del plazo, con el fin ojalá de tener este asunto.

Aquí hay un elemento que también debe ser importante, uno es que las comunicaciones que llegan de la secretaría del Consejo Universitario a las diferentes dependencias, esas cartas que se envían, algunas se contestan, otras no se contestan, otras demandan mucho tiempo, hay un plazo muy grande para la respuesta y terminan inclusive sin cumplirse los acuerdos.

Entonces, una de las formas, aunque no está establecido en el reglamento, es que copia de estas notas, porque el trabajo se está haciendo, a mí me consta, yo lo he visto con doña Lilliana, es que copia de estas cartas lleguen a los miembros del Consejo Universitario, no al plenario porque si llegan al plenario tienen que entrar vía correspondencia, pero que lleguen a los miembros del Consejo para que los miembros del Consejo estemos informados del seguimiento de acuerdos, porque ese es el mecanismo que usa la secretaría para darle seguimiento a los acuerdos.

Para que el artículo 9 realmente tenga aplicación es necesario modificar el artículo 43 que es de la coordinación general de la secretaría del Consejo Universitario.

Actualmente dice:

“El Coordinador (a) General de la secretaría del Consejo Universitario deberá presentar trimestralmente un informe ante el Consejo Universitario sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en firme.”

En el Reglamento de la secretaría se colocó ese informe de manera semestral, sin embargo aquí lo que señalé es ampliar un poco esa responsabilidad de la coordinación para que señale:

“El coordinador (a) General de la secretaría del Consejo Universitario deberá coordinar con la Rectoría con el fin de recibir la información requerida que permita dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Universitario dirigidos al Rector, según lo establecido en el artículo 9 de este reglamento. Deberá presentar semestralmente un informe ante el Consejo Universitario sobre el seguimiento y cumplimiento de dichos acuerdos con las recomendaciones que considere oportuno.”

No deber haber, como está establecido el reglamento actual, comunicación entre el rector y el plenario para este seguimiento o entre el plenario y el rector, debe haber comunicación entre la secretaría del Consejo Universitario y las responsables en la secretaría de la Rectoría. Hay acuerdos que requieren más tiempo, hay otros que se cumplen parcialmente dependiendo de lo que solicita el Consejo Universitario y hay acuerdos muy puntuales que rápidamente se hacen obsoletos o sea, perdieron interés actual.

Entonces, este tipo de recomendaciones es importante que se tomen para que cuando reciba el Consejo Universitario un informe de la secretaría no se centre únicamente en la parte de estadística que es importante sino que el fondo de los acuerdos en las unidades o dependencias que tuvieron que ejecutarlo o la recomendación en cuanto al plazo que se le dio y que más allá de ese plazo pierde vigencia e interés y ahí habría que tomar un acuerdo adicional para hacer cumplir el acuerdo.

Esta es la propuesta que sobre ella me parece que hay un documento de doña Marlene donde aparecen observaciones a la propuesta.

Doña Marlene hace cambios a los considerandos, pero a la propuesta de acuerdo agrega en el artículo 9 lo siguiente:

“Si aprobada la prórroga no se cumple con la ejecución del acuerdo del Consejo Universitario, la Rectoría informará al Consejo Universitario en un plazo máximo de dos semanas, las acciones correspondientes para su cumplimiento”.

La parte cierta sobre cumplimiento de acuerdos es que si van a la administración es la administración la responsable de cumplirlo. El Consejo Universitario podrá seguir insistiendo, pero al final será la administración la responsable del cumplimiento del acuerdo.

Es válido y así lo digo en este Consejo Universitario, lo dije siendo director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, que la administración diga por qué no puede cumplir un acuerdo.

A veces los acuerdos del Consejo Universitario están tomados sobre elementos como muchas veces son puntuales y esos elementos puntuales forman parte de un todo y no se puede cumplir la parte sino se cumple el todo y esto muchas veces allá insistía que la administración podría indicar el por qué no se puede cumplir un acuerdo o indicar qué es lo que puede cumplir. Esto es algo que debe dejarse abierto a la administración.

Doña Marlene indica: “las acciones correspondientes para su cumplimiento”, pero también para su modificación, pero todos los acuerdos pueden sufrir modificaciones y sufrir actualizaciones, para que la información sea la pertinente.

Hasta aquí quería explicar tanto el informe de la Auditoría Interna como observaciones que había hecho la secretaría del Consejo Universitario y la propuesta de cambio reglamentario para ayudar al seguimiento de acuerdos.

\* \* \*

El señor ALFONSO SALAZAR MATARRITA cede la presidencia al señor LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI, quien sigue presidiendo la sesión.

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias a don Alfonso por la propuesta. Se somete a consideración del plenario y observaciones de doña Marlene a dicha propuesta.

ALFONSO SALAZAR: Me parece que los considerandos están reiterados, porque no me parece necesario señalar las funciones del rector, porque la propuesta de cambio que se está haciendo es en artículos que ya están en el reglamento y lo que se está haciendo es dar un poco más de cuerpo.

El considerando 4) es para señalar que el artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, es correcto en enviar los acuerdos al rector para que sean ejecutados, porque es una función del rector ejecutar los acuerdos emanados por el Consejo Universitario. Por eso es que se coloca en la reforma que propongo y que sea el rector.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece muy bien. Cuando aparece referencia de articulados y no se indica el contenido del articulado a mi parecer es como no poner nada. Me parece que cuando se habla de artículos se debe transcribir para poder hacer la referencia. Para poder aceptar esto tengo que leerlo. Con todo respeto para doña Marlene me parece que esto está de más.

ALFONSO SALAZAR: El considerando 5) se puede eliminar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece bien eliminar el considerando 5).

ALFONSO SALAZAR: La otra propuesta de doña Marlene es si no se cumple la prórroga, la Rectoría informará al Consejo Universitario las acciones correspondientes respecto al cumplimiento del acuerdo. La Rectoría solicita al Consejo Universitario que debe de hacerse.

NORA GONZÁLEZ: Puse mucha atención a toda la explicación que dio don Alfonso y leí las propuestas que se plantean. Incluso, la propuesta que hace doña Marlene me parece muy interesante la última modificación que dice:

“Si aprobada la prórroga no se cumple con la ejecución del acuerdo del Consejo Universitario, la Rectoría informará al Consejo Universitario en un plazo máximo de dos semanas, las acciones correspondientes para su cumplimiento”.

Me parece que si se modifican estos dos artículos de la forma como se está sugiriendo podríamos tener un mejor control sobre la materialización de los acuerdos que se toman en el Consejo Universitario.

Creería que el informe que se haga de la secretaría del Consejo Universitario, debe ser donde se indique quién envió, la fecha en qué se envió, a quién se le envió y los plazos de cumplimiento, incluso que el informe indique las veces que se le solicitó las acciones que se hicieron a la instancia, para el cumplimiento del acuerdo.

Creo que esto es fundamental porque es distinto recibir y tomar decisiones con respecto a un informe que está bien detallado a solo decir qué se cumplió del acuerdo, si no dar un seguimiento. Me parece muy bien lo que se está planteando y creo que es muy pertinente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me gustaría escuchar cómo ve la aplicabilidad de esta propuesta. Es importante saber si es factible.

GUISELLE BOLAÑOS: Tengo una duda con el artículo 43 en la reforma que planteó don Alfonso.

Cuando él hizo la explicación, me quedó un escenario diferente del que está planteado. La propuesta de don Alfonso dice: “El coordinador general de la secretaría del Consejo Universitario coordina con la rectoría”, cuando don Alfonso lo explicó dijo que tiene que ser la persona encargada de dar seguimiento a los acuerdos la que informe y no la secretaría general. Esto me ha confundido.

ALFONSO SALAZAR: En la reglamentación la responsabilidad tiene que recaer en el coordinador general de la secretaría del Consejo Universitario y que la coordinación asigne a una persona para realizar el trabajo administrativo ya eso es labor de la coordinación, pero en la reglamentación es responsabilidad de la coordinación.

GUISELLE BOLAÑOS: En la explicación verbal no quedó de esa manera.

En el artículo 9 y de acuerdo con lo que está escrito dice: “La Rectoría designará la ejecución de un acuerdo” y esa persona o instancia que entre en escena qué relación tiene entre esa persona y la secretaría del Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: El asunto es el siguiente. Desde el punto de vista reglamentario, la responsabilidad es el rector, solo que él lo hace a través del órgano administrativo que tiene como rector, entonces puede encargarle a una persona que es la que coordina con la secretaría del Consejo Universitario y que no necesariamente coordina con doña Ana Myriam, sino con doña Lilliana que en este momento está encargada de ese trabajo. Pero en la reglamentación tiene que quedar que es el rector.

Explicué que no tiene que ser él en persona sino una persona que él asigne en la Rectoría, a quién le da la responsabilidad de hacer esa coordinación.

Pero desde el punto de vista reglamentario es el rector el que está coordinando, por eso es que el artículo 9 lo que dice es: “El rector comunicará a la secretaría del Consejo Universitario”.

Como autoridad le corresponde a él, le asigna ese trabajo a otra persona y que esa persona haga la comunicación, pero eso sería el mecanismo administrativo escogido por el rector.

GUISELLE BOLAÑOS: Por eso es que me pierdo. Lo que dice es: “La dependencia a la que rectoría le asigne la ejecución del acuerdo hará llegar al Consejo Universitario con copia al rector el resultado final de dicha ejecución en tiempo establecido”. Esto me queda claro.

Luego dice: “En caso de no presentarlo la dependencia...”, cuál dependencia “... deberá solicitar ampliación del plazo con la respectiva justificación”, a quién.

Dice: “Le corresponde a la secretaría del Consejo Universitario velar por los plazos establecidos”.

Entonces se remite a la dependencia A, luego la dependencia A remite al Consejo Universitario con copia al rector la ejecución, pero si no lo presentó es esa dependencia o es la dependencia que el rector le asignó.

ALFONSO SALAZAR: Cuando se habla de dependencia es la dependencia que en el articulado se menciona, que es la encargada por el rector para ejecutar el acuerdo del Consejo Universitario.

Es decir, las personas que trabajan con el rector no es ninguna dependencia. La dependencia se trata de aquella oficina o Escuela responsable de ejecutar. Lo que sí hay que indicar es: “la dependencia deberá solicitar al Consejo Universitario ampliación del plazo con la respectiva justificación”.

Quiero contestar a don Álvaro que dentro de esa solicitud de plazo puede venir cualquier solicitud adicional al Consejo Universitario, aquí esto no cierra no es solo el plazo. Si la dependencia se da cuenta de que la información que está solicitando el Consejo Universitario no está disponible en la Universidad, simplemente le puede mencionar ese asunto al Consejo Universitario en ese cumplimiento del acuerdo.

Hay una realidad, no todos los acuerdos del Consejo Universitario se pueden cumplir a la letra, hay situaciones administrativas que cambian la razón de ser, entonces lo que se busca es que haya una responsabilidad de la dependencia que la Rectoría encargó para ejecutar el acuerdo del Consejo Universitario y que esa

dependencia indique que no puede cumplir el acuerdo en el plazo establecido porque es trabajo adicional, porque el rector ha mencionado que cualquier información que solicite el Consejo Universitario es trabajo adicional a la labor cotidiana de cada dependencia. Tenemos que ser conscientes de esto y como eso es parte de nuestra responsabilidad entonces lo importante es que también las dependencias lo manifiesten.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy perdida con este asunto. En el artículo 9 dice: “El rector decide la dependencia y el término en que se cumplirá dicho acuerdo y lo comunicará a la secretaría del Consejo Universitario”.

Ahí es donde siento que entra un funcionario o una dependencia de parte de don Luis Guillermo porque él no va a estar haciendo los comunicados a doña Ana Myriam.

Luego dice: “En un plazo no mayor de dos semanas después de comunicado el acuerdo, con el fin de facilitar el seguimiento de acuerdos”.

Entonces quién informa a la dependencia que tiene que cumplir un acuerdo. El rector lo comunicará a la secretaría del Consejo Universitario, el rector decide la dependencia y el término en que se cumple dicho acuerdo y lo comunica a la secretaría del Consejo Universitario. Entonces, ¿ahora la comunicación de acuerdos le corresponde a la secretaría del Consejo Universitario?

NORA GONZÁLEZ: Esto se refiere al procedimiento interno del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por ejemplo, las competencias del Consejo Universitario de ordenar a una persona que tiene otras jerarquías. El Consejo Universitario no puede ordenarle al jefe de SERGE, entonces en algún momento se pensó que era el rector el que coordinaba el acuerdo. Antes se dirigía a las vicerrectorías, pero había un problema, que el rector no estaba enterado.

Pero esta situación se daba mucho y luego se cambió la situación de que se enviara a la Rectoría para el trámite de los acuerdos, pero no sé qué tan bueno o malo es.

Por ejemplo, cuando estaba doña Delia Feolli se estaban tramitando de una manera más puntual, a don Franklin se le han asignado otras funciones porque él tiene la desventaja que es abogado y todo lo legal se lo paso a él para que me ayude y avanza mucho de lo que tiene que tramitar la Oficina Jurídica.

Considero que lo prudente es remitirlo a la Rectoría y que luego lo redirija a la dependencia que corresponda.

ALFONSO SALAZAR: Se puede indicar: “El rector lo canalizará a la dependencia que ejecutará el acuerdo”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay que tener cuidado con los plazos porque son varios. El definido por el Consejo Universitario, luego el que define el rector.

ALFONSO SALAZAR: La ampliación es mejor que se remita al Consejo Universitario, ya que este toma otro acuerdo que llegaría a la Rectoría y hace el trámite respectivo.

El artículo 9 quedaría:

“...El Rector decidirá la dependencia y el término en que se cumplirá dicho acuerdo y lo comunicará a la secretaría del Consejo Universitario, en un plazo no mayor de dos semanas después de comunicado el acuerdo, con el fin de facilitar el seguimiento de los acuerdos”.

Los acuerdos generales no tienen fecha.

ANA MYRIAM SHING: Actualmente, se remite a la Rectoría, pero no remiten de la Rectoría al Consejo Universitario a quién se le asigna el cumplimiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces hay que empezar por ahí.

ANA MYRIAM SHING: Cuando se remite a la Rectoría, uno sabe posiblemente a quién se le asigne la ejecución. Luego se recibe la respuesta del acuerdo al acuerdo del Consejo Universitario no a la solicitud de la Rectoría. Por eso no me confiaba si de la Rectoría salía la solicitud o era respuesta a lo que el Consejo Universitario envió. Lo que quiero saber es si puedo confiar de la Rectoría.

ALFONSO SALAZAR: Lo que quiere saber doña Ana Myriam es si puede confiar en la Rectoría y que se remita copia cuando se asigne la dependencia.

ANA MYRIAM SHING: Actualmente no se sabe a quién se le asignó.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto lo voy a conversar, tiene que llegar copia a la secretaría del Consejo Universitario. Esto no se cuestiona.

ALFONSO SALAZAR: Hay acuerdos que salen directamente del Consejo Universitario y hay otros que van dirigidos a la administración.

Creo que es mejor quitar la frase de “los informes” para que sean todos los acuerdos que vayan dirigidos a la administración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Son los acuerdos en los que el Consejo Universitario espera alguna retroalimentación.

ALFONSO SALAZAR: Sería para los acuerdos en los que el Consejo Universitario requiere información. Este ha sido el punto más débil, porque a veces esa información llega pasado un tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo

#### **ARTICULO IV, inciso 3)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01.**
- 2. El oficio SCU-2016-184 del 24 de agosto del 2016 (REF. CU-446-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2016, hace sus observaciones sobre al Informe Preliminar AOP-2016-01 “Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED”, presentado por la Auditoría Interna mediante oficio AI-056-2016 del 02 de junio del 2016 (REF. CU-276-2016).**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2544-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada al 08 de setiembre del 2016, en el que se envía a la Auditoría Interna las observaciones realizadas por la coordinación de la secretaría de este Consejo al Informe Preliminar AOP-2016-01.**
- 4. La necesidad de agilizar y fortalecer el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario y que son responsabilidad de cumplimiento obligatorio por parte de la administración.**
- 5. Lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Orgánico, que en lo que interesa indica:**

“ARTÍCULO 28: Son funciones del Rector:

(...)

b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (El subrayado no es del original)

6. **La propuesta de modificación de los artículos 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-460-2016), presentada por el señor Alfonso Salazar Matarrita, consejal externo y las observaciones planteadas por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa (REF. CU-471-2016).**
7. **Lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

**SE ACUERDA:**

**Enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la siguiente propuesta de modificación de los artículos 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:**

**“ARTÍCULO 9:**

**Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique.**

**Los acuerdos del Consejo Universitario que deban ser ejecutados por la administración, en los que esté implícita la entrega de un informe a este Consejo, serán dirigidos al rector para su cumplimiento. El rector lo canalizará a la dependencia que ha de ejecutar el acuerdo con copia a la secretaría del Consejo Universitario, con el fin de facilitar su seguimiento.**

**La dependencia a la que la Rectoría le asigne la ejecución del acuerdo hará llegar al Consejo Universitario, con copia al rector, el resultado final de dicha ejecución en el tiempo establecido. En caso de no presentarlo, la dependencia deberá solicitar al Consejo Universitario ampliación del plazo con la respectiva justificación. Le corresponde a la secretaría del Consejo Universitario velar por los plazos**

establecidos e informarlo a la dependencia responsable.

Si aprobada la prórroga no se cumple con la ejecución del acuerdo, la coordinación general de la secretaría del Consejo Universitario informará al rector, con el fin de que presente al Consejo Universitario, en un plazo máximo de dos semanas, las acciones que adoptará para hacer efectivo el cumplimiento del acuerdo.”

“ARTÍCULO 43:

El coordinador(a) general de la secretaría del Consejo Universitario deberá presentar semestralmente un informe ante el Consejo Universitario, sobre el seguimiento y cumplimiento de dichos acuerdos, con las recomendaciones que considere oportunas.”

#### ACUERDO FIRME

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solicito a este Consejo Universitario me permitan una modificación de agenda para incluir dos aspectos que considero podríamos adelantar.

Uno de ellos es el punto que quedó de la sesión de la mañana con respecto al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos REF.CU.CAJ-2016-031 referente al Convenio con la Universidad de El Salvador.

El otro tema es que me permitan incluir el oficio REF. R-441-2016 que es una solicitud de mi persona. He recibido una invitación del señor Francisco Telemaco Talavaera Siles, presidente del Consejo de Rectores de Nicaragua

\* \* \*

¿Someto a consideración de este Consejo el cambio de agenda?, Estando todos los miembros de acuerdo, se aprueba la modificación de agenda.

\* \* \*

4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que remite el Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 244-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de octubre del 2016 (CU.CAJ-2016-031), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2502-2016, Art. III, inciso 5) celebrada el 17 de marzo del 2016 (CU-2016-104), referente al oficio R-107-2016 (REF. CU-111-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que remite el Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. CU.CAJ-2016-03.

Le cedo la palabra a don Mario, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos para que proceda con la lectura del dictamen.

MARIO MOLINA: Procedo a dar lectura al dictamen:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 244-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 04 de octubre del 2016:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2502-2016, Art. III, inciso 5) celebrada el 17 de marzo del 2016, referente al oficio R-107-2016 (REF. CU-111-2016), suscrito por el señor rector, en el que remite la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. (CU-2016-104).
2. El dictamen O.J.2015-396 del 30 de noviembre del 2015 suscrito por el Dr. Celin Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica en la que presenta observaciones ha dicho convenio.
3. El oficio CPPI-121-2016 del 20 de enero del 2016 suscrito por Lic. Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que presenta observaciones y recomendaciones ha dicho convenio.
4. El oficio DIC: 010-2016, de fecha 03 de febrero 2016 suscrito por la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que amplía los detalles que justifican la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. (CU-2016-104).
5. La visita de la señora Virginia Ramírez Cascante, asesora de la Vicerrectoría Académica a las sesiones 241-2016, 242-2016 y 243-2016 y la Sra. Cecilia

Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación, a la sesión 242-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6. El amplio análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones No. 244-2016; 243-2016; 242-2016; 241-2016; 240-2016 y 239-2016, sobre la propuesta del Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. (CU-2016-104)

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador con las modificaciones que se proponen en la columna de la derecha:"

El señor MARIO MOLINA, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos da lectura a la propuesta del Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) y la Universidad de El Salvador (UES), con las modificaciones aprobadas por esa Comisión.

Se analiza cada una de las cláusulas de la propuesta de convenio y se realizan algunas modificaciones, de conformidad con las observaciones realizadas en esta sesión.

\* \* \*

Se somete a votación la aprobación del Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación conjunta entre la UNED y la UES, con las observaciones aprobadas en esta sesión y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 244-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de octubre del 2016 (CU.CAJ-2016-031), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2502-2016, Art. III, inciso 5) celebrada el 17 de marzo del 2016 (CU-2016-104), referente al oficio R-107-2016 (REF. CU-111-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador.**

2. El dictamen O.J.2015-396 del 30 de noviembre del 2015 suscrito por el Dr. Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica en la que presenta observaciones a dicho convenio.
3. El oficio CPPI-121-2016 del 20 de enero del 2016 suscrito por el Lic. Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que presentan observaciones y recomendaciones ha dicho convenio.
4. El oficio DIC: 010-2016, de fecha 03 de febrero 2016 suscrito por la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que amplían los detalles que justifican la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. (CU-2016-104).
5. La visita de la señora Virginia Ramírez Cascante, asesora de la Vicerrectoría Académica a las sesiones 241-2016, 242-2016 y 243-2016 y la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación, a la sesión 242-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
6. El amplio análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones No. 244-2016; 243-2016; 242-2016; 241-2016; 240-2016; 239-2016, sobre la propuesta del Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. (CU-2016-104)

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el siguiente Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador:**

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE COOPERACIÓN  
CONJUNTA ENTRE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD ESTATAL A  
DISTANCIA DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Los signatarios, la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, cédula jurídica 4 000 042151, en lo sucesivo denominada la UNED, representada por Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, vecino del cantón de La Unión - Tres Ríos, Provincia de Cartago, cédula de identidad 3-215-684, en su condición de Rector,

nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED-, en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Universidad de El Salvador en lo sucesivo denominada UES, representada por el Lic. José Luis Argueta Antillón mayor, casado, licenciado en economía, vecino de San Salvador El Salvador, cédula de identidad 01365228-0 en su condición de Rector, nombramiento declarado en Acuerdo No.001-2015-2017–E (V) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre 2015 que literalmente dice:” V DESIGNACIÓN DE RECTOR INTERINO PARA LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, SEGÚN EL ART .82 INC 1 DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Acuerdan suscribir este Convenio Específico fundamentado en el Convenio Marco, aprobado por la Universidad Estatal a Distancia CR y la Universidad de El Salvador, suscrito por las partes en fecha 4 de setiembre 2015, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA I DECLARACIONES**

1. Inspiran a este Convenio Específico los más nobles principios de apoyo y de cooperación en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles para la creación de un modelo de educación superior a distancia en El Salvador.
2. Este Convenio promueve la colaboración de la UNED para con el hermano pueblo salvadoreño en beneficio de su proyecto social de establecer un modelo de Universidad a Distancia.
3. El proyecto nace como iniciativa del Ministerio de Educación de El Salvador, con el apoyo de la Universidad de El Salvador siendo una política de Estado, para ejecutar una promesa del actual gobierno de llevar la educación superior a todos los rincones del país.
4. Que la UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, de carácter público que goza de autonomía creada por la Ley 6044 del 22 de febrero de 1977, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
5. La Misión de la UNED es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

6. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello, hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
7. La UES de acuerdo con su Ley Orgánica es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicio de Educación Superior en el país.
8. La UES tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte. Para lograr dichas funciones, de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones nacionales e Internacionales.
9. Que como parte del apoyo solicitado por la UES, la UNED realizó una asesoría académica para funcionarios de la Universidad de El Salvador. Además, se realizó una visita de funcionarios de la UNED cuya misión, a nivel académico, tenía dos objetivos:
  - ✓ Diagnosticar el nivel curricular, tecnológico y de recursos humanos de la UES, para implementar carreras bajo la modalidad a distancia.
  - ✓ Asesorar a los académicos de la UES, sobre los aspectos que requieren considerarse para la implementación de carreras bajo la modalidad de educación a distancia.
10. Que las carreras que la UES implementará en busca de establecer el inicio de un modelo de educación superior a distancia, son las siguientes:
  - Enseñanza de la Matemática
  - Enseñanza de las Ciencias Naturales
  - Enseñanza del Inglés
  - Informática Educativa

## **CLÁUSULA II ACUERDOS**

11. Que en acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2425-2015, Art. IV, celebrada el 07 de mayo del 2015, donde se recibe la visita de la Delegación de la Universidad de El Salvador y el Ministerio de Educación Pública de El Salvador.

Se acuerda:

- a- Manifiestar la complacencia del Consejo Universitario de haber recibido la Delegación de la Universidad de El Salvador y el Ministerio de Educación Pública de El Salvador y desearles éxito en el proyecto que desean desarrollar, al igual que lo ha tenido la UNED de Costa Rica, en el que se pueda favorecer la población que no ha tenido acceso a las universidades tradicionales, por medio de la educación a distancia.
  - b- Apoyar las gestiones del señor Rector, Luis Guillermo Carpio, para que el proyecto de El Salvador, en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, se puedan concretar. ACUERDO FIRME
12. Que en acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría de la UNED en sesión No 1875-2015 Artículo VII celebrada el 17 de agosto de 2015 artículo 3 se acuerda solicitar a la Vicerrectoría de Planificación proceder con los trámites respectivos para la firma de las cartas de entendimiento entre la UES y la UNED.

### **CLÁUSULA III LAS PARTES DECIDEN**

Con base en lo considerado y por ser de interés para las respectivas instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Específico para normar la cooperación que la UNED le brindará a la UES.

### **CLÁUSULA IV OBJETIVO DEL CONVENIO**

Este Convenio Específico tiene por objeto regular la cooperación que la UNED le brindará a la UES para establecer el modelo de educación superior a distancia considerando el contexto económico, social, cultural y político de El Salvador.

### **CLÁUSULA V MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las partes se comprometen a lo siguiente:

A la UNED le corresponde:

1. Cooperar con la UES, dentro de sus posibilidades, para la implementación de los planes de estudio de las cuatro carreras de la UNED, a saber: Enseñanza de la Matemática, Enseñanza de las Ciencias Naturales, Enseñanza del Inglés e Informática Educativa, durante el período de vigencia del presente convenio.
2. Facilitar para uso exclusivo de la UES, la adquisición de las obras, los recursos didácticos y otros, relacionados con las cuatro carreras mencionadas, con el fin de apoyar en el inicio de un modelo de educación superior a distancia en la UES, en el marco de los compromisos asumidos por esta en el presente convenio.
3. Brindar asesoría y acompañamiento, en caso de ser necesario y en la medida de sus posibilidades, por parte de:
  - Las Escuelas de: Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), Ciencias de la Educación (ECE) y Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH) de la UNED-CR
  - Centro de Capacitación y Educación a Distancia (CECED)
  - Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE)
  - Centro de Operaciones Académicas (COA)
  - Dirección de Producción de Materiales Didácticos (DPMD)
  - Dirección de Tecnología de Información (DTIC)
  - Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC)
  - Demás dependencias que, en el transcurso de este proyecto, se considere necesario incorporar.

Para lo anterior, se suscribirán los contratos o el intercambio de notas que cada caso amerite, según los compromisos asumidos por la UES, en el marco del presente convenio.

La UES se compromete a:

1. Mantener, para su uso exclusivo, las obras, los recursos didácticos, los planes de estudio y otros relacionados con las carreras objeto del presente convenio. En caso de realizar adaptaciones en los planes de estudio o en cualquier otro documento relacionado, estas solo pueden ser de contextualización o incorporación de conocimientos previos. Las nuevas mallas curriculares de la UES, deben indicar que se basan en las carreras de la UNED. Si se requiere algún cambio no contemplado en este convenio, debe someterse a la aprobación por parte del señor Rector de la UNED, previo análisis de la Vicerrectoría Académica en conjunto con las unidades académicas y otras instancias involucradas.

2. Custodiar y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales, de los recursos mencionados anteriormente, en concordancia con la cláusula VI-E de este Convenio Específico. Además, se debe dar el crédito a la UNED de todos los documentos utilizados y cuya autoría sea de la UNED.
3. Cubrir los costos de los servicios académicos, administrativos, asesorías y de otros productos, según los requerimientos. La operacionalización de las misiones académicas que deban desarrollarse como parte del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, será determinada mediante acuerdo entre las partes, en el marco del presente convenio.
4. Los materiales didácticos elaborados por la UNED, deberán ser adquiridos por la UES mediante la formalización de las compras respectivas a precio de venta.
5. Cubrir los costos de seguros, transporte, alimentación y hospedaje de los funcionarios de la UNED que deban trasladarse a El Salvador como parte del proyecto.
6. Contratar al personal administrativo y académico necesario para la implementación de este Convenio.
7. Capacitar a sus estudiantes y funcionarios sobre el modelo pedagógico a distancia de la UES.
8. Aportar a los estudiantes de la UES los materiales didácticos necesarios para el estudio a distancia.
9. Permitir el acceso de los estudiantes de la UES a la tecnología de aprendizaje en línea cuando fuere aplicable al estudio que realizan.
10. Proporcionar la asistencia tutorial que se considere necesaria por cualquier medio.
11. Brindar a los estudiantes de la UES la orientación académica que corresponda.
12. Calificar las evaluaciones y otras asignaciones que se apliquen a los estudiantes.
13. Enviar a los estudiantes la documentación que requieran para este proceso de enseñanza.
14. Conferir los grados de las cuatro carreras indicadas en este convenio a los estudiantes que han cumplido con los requisitos académicos

respectivos.

## **CLÁUSULA VI DISPOSICIONES JURÍDICAS**

### **1. Modificación**

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio Específico, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio específico y, formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

### **2. Relaciones laborales**

Queda expresamente estipulado que el personal de las instituciones firmantes de este Convenio Específico no tendrán relación alguna de carácter laboral entre sí; por lo que cada institución asume las respectivas responsabilidades con sus trabajadores, por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación con la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

### **3. Vigencia**

Este Convenio específico tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por idénticos periodos, cuantas veces las instituciones participantes lo estimen necesario; prórrogas que deberán establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones al menos, seis meses antes de su finalización e incluirán un informe final sobre el cumplimiento de los compromisos, objetivos y beneficios.

### **4. Resolución de controversias**

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este Convenio Específico y de los Contratos que se deriven del mismo, serán resueltos, conjuntamente, en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación o mediación, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997) en caso contrario la jurisdicción para dirimir el conflicto será el territorio costarricense.

## **5. Derechos de propiedad intelectual**

La UES reconoce la propiedad intelectual de las obras, los recursos didácticos, los planes de estudio y otros materiales producidos y facilitados por la UNED y se compromete a utilizarlos únicamente para los fines de los programas docentes contemplados en este Convenio Específico o como material de consulta en su biblioteca o videoteca. Por consiguiente, la UES solamente será acreedora de una licencia de uso de los materiales didácticos cuya autoría es la UNED, quien conservará la totalidad de los derechos morales y patrimoniales sobre sus obras.

Toda publicación (documentos, artículos, videos y otros materiales) que surja de la ejecución del proyecto y actividades, sus alcances, metodologías e impacto se regularán de conformidad con la Ley de Derechos de autor y derechos conexos (Derechos de la Propiedad Intelectual, Legislación Nacional –Costa Rica, Ley N° 6683-Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, artículo 14) y su reglamento, dando los créditos correspondientes. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional y de la propiedad intelectual, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico.

La UNED facilita el uso de documentación en el entendido de que será de uso exclusivo de la UES y para la consecución de los fines que le son propios, por lo que la misma se compromete a no reproducirla, cederla o enajenarla en favor de terceros o para fines distintos de los convenidos entre ambas partes, salvo autorización previa y expresa de la UNED.

Por ende, la UES se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de dicho material de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales que rigen la materia, particularmente, la autoría y el logo que identifica a la UNED.

## **6. Éxito de la implementación**

El éxito de la implementación del modelo de educación superior a distancia dependerá de la debida contextualización que la UES haga al medio salvadoreño y, de la dotación y uso de la tecnología que la UES le dé. Serán responsabilidad de la UES, los cambios curriculares en los planes de estudio y las modificaciones del perfil del futuro graduado. Cualquier alteración de las condiciones dispuestas por la UNED, según su experiencia en el modelo de educación superior a distancia, será responsabilidad, únicamente, de la UES.

## **7. De la finalización del Convenio**

Las partes podrán dar por finalizado este Convenio Específico por mutuo acuerdo. Igualmente podrán resolver el mismo por incumplimiento de una de las

dos partes y podrá rescindirse por alguna de las causales que establezca el ordenamiento jurídico.

Para esos efectos deberán comunicar, por escrito, sus motivos a su contraparte, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

## **CLÁUSULA VII**

### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES**

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el Convenio Específico. En caso de renuncia como coordinador deberá comunicarlo al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con los coordinadores de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el Convenio.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución y al subcoordinador, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el Convenio y entregar los informes de progreso y los registros contables que se requieran de acuerdo con la normativa interna de cada universidad.
6. En el caso de la UNED, entregar, oportunamente, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación la información que esta requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **CLÁUSULA VIII DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio Específico las partes designan a las siguientes personas como Coordinadores, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades señaladas en este convenio:

Por la UNED:

Coordinadora  
Virginia Ramírez Cascante  
Asesora Vicerrectoría Académica  
Universidad Estatal a Distancia  
E-mail: vramirez@uned.ac.cr  
Tel: (506) 2527-26- 07

Por la UES:

Coordinadora  
Karina Marisol Guardado de Castillo  
Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones  
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática  
Universidad de El Salvador  
E-mail: kguardado@gmail.com  
Tel: (503) 7115-2898

En el caso de sustitución de una de las personas coordinadoras, la parte correspondiente deberá informar a su contraparte.

#### **CLÁUSULA IX**

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Específico.

#### **CLÁUSULA X**

Aun cuando la UNED no persigue el lucro, en el caso del cambio de la situación económica del país que obligue a la UNED a incrementar sus costos en el apoyo ya sea gastos incrementales u otros rubros necesarios a cubrir por la UES las cuotas establecidas podrán variar su precio por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA XI**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio Específico:

<i>Por la UNED: Ing Cecilia Barrantes Ramírez, Directora</i>	<i>Por la UES Janete Bulnes, secretaria de Relaciones Nacionales e Internacionales</i>
--	--

<p><a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a>  Dirección de  Internacionalización y  Cooperación  Vicerrectoría de Planificación  Tel.(506) 2527 2348  2234-3236 (3522)  Tel/ Fax. (506) 2253 0865  Apdo. 474-2050 Mercedes de  Montes  de Oca- San José Costa Rica</p>	<p><i>Ubicada en Ciudad Universitaria  Final Ave. Mártires  Estudiantes del 30 de julio y  Boulevard de Los Héroes  Teléfonos (+503) 2225-4208-  2511-2049-  email  <a href="mailto:secretaria.relaciones@ues.edu.sv">secretaria.relaciones@ues.edu.sv</a>  SV  El Salvador</i></p>
---	---

En fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio Específico en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Lic. José Luis Argueta Antillón  
Rector  
Universidad de El Salvador

Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

Fecha:

Fecha:

Firma:

Firma:

## ACUERDO FIRME

5. **Nota del señor rector en la que informa que ha recibido invitación para participar en el lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua que se llevará a cabo el 27 de octubre del 2016, por lo que solicita el nombramiento como rector interino del Dr. Edgar Castro Monge, vicerrector de Planificación por esos días o hasta que se reintegre a sus labores. Además, solicitud verbal del señor rector, para que un miembro del Consejo Universitario asista al evento.**

Se recibe el oficio R-441-2016 del 20 de octubre del 2016 (REF. CU-601-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que ha sido invitado por el señor Francisco Telemaco Talavera Siles, presidente del Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua y rector de la Universidad

Nacional Agraria de Nicaragua, al Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua y solicita autorización para participar en este evento que se realizará el 27 de octubre del 2016. Además, informa que los organizadores del evento cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje.

También solicita que se nombre al señor Edgar Castro Monge como rector en ejercicio durante los días que estará fuera de la Universidad.

\* \* \*

Para el análisis de este asunto se recusa el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi al ser las 5:01 p.m.

Continúa presidiendo el señor Alfonso Salazar:

\* \* \*

Se decide ampliar la sesión, con el fin de analizar los puntos pendientes.

\* \* \*

ALFONSO SALAZAR: Vamos a continuar con la sesión, para tratar un asunto de permiso de don Luis Guillermo, así como el nombramiento de rector interino, por motivo de su ausencia, razón por la cual el señor rector se recusó.

La nota dice:

“He recibido invitación suscrita por Francisco Telemaco Talavaera Siles, Presidente del Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua y Rector de la Universidad Nacional Agraria de Nicaragua; para participar del Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, el cual se llevará a cabo el 27 de octubre del 2016.

Los organizadores del evento cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje, por lo únicamente solicito:

- Viáticos parciales por un monto total de \$43.20 (cuarenta y tres dólares con 20/100), correspondiente al 8% de gastos menores para los días 26, 27 y 28 de octubre del 2016. Tarifa diaria a Nicaragua \$180 (ciento ochenta dólares).
- Pago de impuestos de salida de Costa Rica por un monto de \$29 dólares (veintinueve dólares).
- Pago de impuestos en Nicaragua en caso de no estar contemplados dentro de la compra del tiquete aéreo.

*Itinerario:*

26 de octubre: Salida de Costa Rica  
27 de octubre: Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de

Nicaragua

28 de octubre: Regreso a Costa Rica

Para poder suplir la ausencia del rector durante este periodo, les solicito nombrar como rector interino al Dr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación por esos días o hasta que me reintegre a mis labores.”

\* \* \*

Se somete a votación la solicitud de permiso del señor rector, para asistir al Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, así como el nombramiento de don Edgar Castro y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio R-441-2016 del 20 de octubre del 2016 (REF. CU-601-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que ha sido invitado por el señor Francisco Telemaco Talavera Siles, presidente del Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua y rector de la Universidad Nacional Agraria de Nicaragua, al Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua y solicita autorización para participar en este evento que se realizará el 27 de octubre del 2016. Además, informa que los organizadores del evento cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje.**

**También solicita que se nombre al señor Edgar Castro Monge como rector en ejercicio durante los días que estará fuera de la Universidad.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Autorizar la participación del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, que se realizará el 27 de octubre del 2016.**

**Para tal efecto, se aprueba el pago de:**

- Viáticos parciales por un monto total de \$43.20 (cuarenta y tres dólares con 20/100), correspondiente al 8% de gastos menores para los días 26, 27 y 28 de octubre del 2016. Tarifa diaria a Nicaragua \$180 (ciento ochenta dólares).**

- **Impuestos de salida de Costa Rica por un monto de \$29 dólares (veintinueve dólares).**
- **Impuestos en Nicaragua, en caso de no estar contemplados dentro de la compra del tiquete aéreo.**

**Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.**

**Fecha de salida del país: 26 de octubre del 2016**

**Fecha de regreso al país: 28 de octubre del 2016**

2. **Nombrar al señor Edgar Castro Monge como rector en ejercicio, el 27 y 28 de octubre del 2016, o por el período en que el rector titular esté fuera de la Universidad.**

### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Al ser las 5:04 p.m. se reincorpora a la sesión el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi y continúa presidiendo.

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: En razón de la relevancia que tienen estos actos a nivel centroamericano, donde es muy probable que vaya a participar a la UNED posteriormente, me gustaría que don Álvaro García me acompañara como miembro del Consejo Universitario, para salir en horas de la tarde del 26 de octubre y regresar el 28 de octubre en horas de la mañana.

\* \* \*

Se recusa el señor Álvaro García de la sesión al ser las 5:05 p.m.

\* \* \*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Presento el planteamiento formal para que don Álvaro García participe en el evento. Me interesaría mucho porque inclusive hay aspectos de esta actividad que posteriormente podrían venir a conocimiento del Consejo Universitario, con colaboraciones futuras a la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua y a otras universidades. Además, me interesa mucho establecer lazos académicos con Nicaragua.

Entonces, solicitaría que se autorice la participación a don Álvaro García en el Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, para salir el 26 de octubre y regresar el 28 de octubre de Nicaragua, vía aérea con los viáticos

correspondientes, según la tarifa autorizada por la Contraloría General de la República, así como el seguro.

\* \* \*

Se somete a votación la participación del señor Álvaro García Otárola en el Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, que se realizará el 27 de octubre del 2016 y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

\* \* \*

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5-a)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. La solicitud verbal planteada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, para que un miembro del Consejo Universitario participe de la invitación realizada por el Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua a la UNED, para el Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, que se realizará el 27 de octubre del 2016.**
- 2. La importancia de que un representante del Consejo Universitario asista a este evento y se establezcan posibles lazos de cooperación interinstitucional en educación a distancia.**

##### **SE ACUERDA:**

**Autorizar la participación del señor Álvaro García Otárola, miembro del Consejo Universitario, en el evento del Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, que se realizará del 26 al 28 de octubre del 2016.**

**Para tal efecto, se aprueba el pago de:**

- Boleto aéreo San José - Managua, Nicaragua – San José.**
- Dos días de viáticos, a razón de \$180 (ciento ochenta dólares) por día, para un total de \$360 (trescientos sesenta dólares).**
- Impuestos de salida de ambos países.**
- Seguro de viaje.**

**Los gastos se tomarán de la partida correspondiente a la Rectoría.**

**Fecha de salida del país: 26 de octubre del 2016**

**Fecha de regreso al país: 28 de octubre del 2016.**

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Al ser las 5:08 p.m. se reincorpora a la sesión el señor Álvaro García.

\* \* \*

**6. Cambio de fecha para recibir a las personas postuladas para ocupar el puesto de defensor de los estudiantes.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Considerando que en la próxima sesión no estarán presentes dos miembros del Consejo Universitario, se somete a votación el traslado de la visita de personas postuladas para ocupar el puesto de defensor de los estudiantes en forma interina para el 03 de noviembre del 2016 y se aprueba por unanimidad.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 6)**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En la sesión 2551-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 06 de octubre del 2016, el Consejo Universitario acordó “Invitar a las personas postuladas para ocupar el puesto de Defensor de los Estudiantes, a la sesión del jueves 27 de octubre del 2016, a las 10:00 a.m.”**
- 2. En la próxima sesión ordinaria que se realizará el 27 de octubre del 2016, no podrán asistir dos miembros del Consejo Universitario.**

**SE ACUERDA:**

**Posponer la invitación a las personas postuladas para ocupar el puesto de defensor de los estudiantes, para el jueves 03 de noviembre del 2016, a las 10:00 a.m.**

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con diez minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / AMSS \*\*\*